



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO

Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1

Pag. 1 de 2

PROVEEDOR: 3141 - LFJ LIMPIEZA CREATIVA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO	
REQUISICION No. 12-03-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0003-25	PEDIDO NUM. PE-030012-3/2025	FECHA DE ADJUDICACION 25/04/2025	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO	NÚMERO	120003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO GRANDE DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS	KILO	30	\$ 64.00	\$ 1,920.00
2	BOLSA BOLSA NEGRA DE POLIETILENO JUMBO DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS	KILO	30	\$ 64.00	\$ 1,920.00
3	CLORO CLORO AL 6%, PORRON CON 20 LITROS	PORRON	20	\$ 254.00	\$ 5,080.00
4	ESCOBA ESCOBA DE VINIL TIPO CEPILLO DE 35 CENTIMETROS DE ANCHO, COLOR INDISTINTO	PIEZA	37	\$ 60.00	\$ 2,220.00
5	FIBRA FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229 MILIMETROS X 152 MILIMETROS, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	5	\$ 314.00	\$ 1,570.00
6	GUANTES GUANTES DE HULE NATURAL DEL NUMERO 8, COLOR ROJO SATINADO 28 CENTIMETROS DE LARGO X 20 CENTIMETROS DE ANCHO, PAQUETE CON UN PAR	PAQUETE	40	\$ 52.00	\$ 2,080.00
7	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS AROMA MAR FRESCO, PORRON DE 20 LITROS	PORRON	15	\$ 660.00	\$ 9,900.00
8	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIACO BOTELLA DE 1 LITRO	BOTELLA	45	\$ 72.00	\$ 3,240.00
9	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, BOTELLA DE 500 MILILITROS CON ATOMIZADOR	BOTELLA	35	\$ 66.00	\$ 2,310.00
10	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO DESENGRASANTE, BOTELLA DE 650 MILILITROS CON ATOMIZADOR	BOTELLA	40	\$ 80.00	\$ 3,200.00
11	LIMPIADOR LIMPIADOR DESINFECTANTE EN GEL PARA INODORO DE 750 MILILITROS, AROMA INDISTINTO	PIEZA	31	\$ 64.00	\$ 1,984.00
12	LIMPIADOR LIMPIADOR EN POLVO, BOTE DE 388 GRAMOS	BOTE	24	\$ 52.00	\$ 1,248.00
13	LUSTRADOR LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL, ENVASE DE 378 MILILITROS	ENVASE	23	\$ 130.00	\$ 2,990.00
14	MECHUDO MECHUDO DE 500 GRAMOS, HILO DE PABLO CON PALO DE 120 CENTIMETROS	PIEZA	38	\$ 110.00	\$ 4,180.00
15	PAPEL HIGIENICO PAPEL HIGIENICO JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS DE 250 METROS CADA UNO	CAJA	40	\$ 610.00	\$ 24,400.00
16	PASTILLA PASTILLA DE CLORO DE 20 GRAMOS A GRANEL EN BOLSA DE 1 KILO	BOLSA	9	\$ 266.00	\$ 2,394.00
17	SELLADOR SELLADOR Y ACABADO PARA PISOS CAJA DE 18.9 LITROS	CAJA	6	\$ 9,546.00	\$ 57,276.00
18	TOALLA TOALLA INTERDOBLADA HOJA DOBLE COLOR BLANCO DE 24 CENTIMETROS X 21 CENTIMETROS, CAJA CON 20 FAJILLAS CON 100 S CADA UNA	CAJA	21	\$ 392.00	\$ 8,232.00
19	TOALLA TOALLA EN ROLLO COLOR BLANCA, CAJA CON 6 PIEZAS DE 180 METROS X 19.5 CENTIMETROS CADA UNO	CAJA	16	\$ 542.00	\$ 8,672.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

REVISÓ

KARINA SERRANO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 3141 - LFJ LIMPIEZA CREATIVA SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO	
REQUISICION No. 12-03-0003-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0003-25	PEDIDO NUM. PE-030012-3/2025	FECHA DE ADJUDICACION 25/04/2025	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO	NÚMERO	120003

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	ACEITE ACEITE DE LINAZA CRUDO PARA MADERA, GALON DE 3.78 LITROS	GALON	2	\$ 1,066.00	\$ 2,132.00
21	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA PARAISO AZUL ENVASE DE 400 MILILITROS	ENVASE	11	\$ 86.00	\$ 946.00
22	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA CAMPOS DE LAVANDA ENVASE DE 400 MILILITROS	ENVASE	11	\$ 86.00	\$ 946.00
23	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA ALEGRIA FLORAL ENVASE DE 400 MILILITROS	ENVASE	11	\$ 86.00	\$ 946.00
24	AROMATIZANTE AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL AROMA FRUTOS ROJOS ENVASE DE 400 MILILITROS	ENVASE	11	\$ 86.00	\$ 946.00
25	JABON VEGETAL JABON VEGETAL BIODEGRADABLE, BARRA DE 400 GRAMOS, CAJA CON 25 PIEZAS	CAJA	3	\$ 976.00	\$ 2,928.00
26	REMOVEDOR REMOVEDOR DE CALCIO, SARRO Y OXIDO BOTELLA DE 828 MILILITROS	BOTELLA	4	\$ 594.00	\$ 2,376.00
27	TOALLA TOALLA EN ROLLO DE 9X11 PULGADAS, PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	4	\$ 536.00	\$ 2,144.00
28	TOALLA TOALLA PARA MANOS KRAFT, ROLLO DE 20.32 CENTIMETROS X 106.68 METROS, CAJA CON 12 ROLLOS	CAJA	5	\$ 464.00	\$ 2,320.00
29	TOALLA TOALLA DE MICROFIBRA DE 40X40 CENTIMETROS COLOR AZUL PAQUETE DE 36 PIEZAS	PAQUETE	5	\$ 652.00	\$ 3,260.00
				IMPORTE	\$ 163,760.00
				IVA	\$ 26,201.60
				TOTAL	\$ 189,961.60

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

VO. BO.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA GAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área responsable de la Secretaría de Bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Proveedor", la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la Secretaría o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción III, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que la sean aplicables de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley o "Dependencia", señalamos los artículos 4 fracción IV, 5 fracción XI y 12 fracciones II, IV, VI, IX, X, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del presente pedido, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para efectos, tomando en cuenta esta nota para proveedores foráneos, en caso contrario se lo cancelará y se lo seguirá a la siguiente mejor oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con lo que se otorga el consentimiento de "El Proveedor" para que los mismos, no podrán cancelarse el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los compromisos y/o volúmenes establecidos originalmente, en caso contrario, "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La Secretaría o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagara a hacer.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones Jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar a favor del "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no preve el anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

3.2. La Secretaría o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, el responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados, a la vez que se otorga el consentimiento de "El Proveedor", a aceptar el pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la Secretaría o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la Secretaría o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 Mx), en todos los casos, independientemente del procedimiento de adquisición de que deriven, deberán garantizarse mediante la garantía y prestaciones establecidas en el título SAG05050507012025, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 77 del "Reglamento" de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana reglamentada facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la misma del acto jurídico, sustituyendo de los recursos legales y juicios que en caso de incumplimiento, "señala que se da por resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77, fracción I, inciso C, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se genere prenda alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución alfiadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regule el artículo 77, fracción I, inciso C, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo dispuesto del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Fianzas, de los Estados y de los Municipios, Diferidas de las que emitan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaría o "Dependencia" para que proceda la liberación por "El Proveedor".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad solicitados, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya a cuanto termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su totalidad original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y viciata vigente a partir de la entrega de los bienes, de tal forma que sean aptos a entera satisfacción de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

5.3. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad solicitados, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando incluya a cuanto termina.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, el plazo solicitado por escrito a la Secretaría o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la información de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se sure el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha finalmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los señalados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez entregados de realizar el pago).

5.7. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el afianzador y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario, puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DELA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La Secretaría o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el artículo 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido entrará una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la Secretaría o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, con lo que se otorga el consentimiento de "El Proveedor" para que los mismos, no podrán cancelarse el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los compromisos y/o volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser pagado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría" Dependencias y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Si "El Proveedor" incurre en los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando el valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia" previene notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del caso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley.

Cuando incurran causas que atenten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes originariamente contratados y se determine que da continuar con el cumplimiento de la obligación pactada, se otorgará un plazo o período adicional al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, todo proceso podrá el importe de manera proporcional al 20% de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su adjudicación. Y la Secretaría o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco manifiesta no encontrarse en ningún caso de conflicto de interés de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN720011TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interrupción, dada o otorgada que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PAGADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: F. L. MUÑOZ CREATIVA S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CALLE MAZATEPEC No.314 INTERIOR TORRE C OF:101 COL. RETORNA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 622601

CARGO: MARIA DE LOURDES SANTANA ORTEGA

RFC: ILIC240724JW6

IDENTIFICACION OFICIAL:

ESCRITURA PUBLICA NO. 141 864 NOTARIO PUBLICO NO. 111/C. MANUEL CAMARONA GANDARA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, MORELOS

FECHA: 24 DE JULIO DE 2024

DIA	MES	ANO	HORA
25	07	2024	20:25

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO
VERIFICACION CONFIDENCIAL
ARTICULO 3 FRACC. XXVI, 4 Y 51 FRACC. XXVI, 82 Y 87
Información Pública del Estado de Morelos